



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE ATACAMA DENOMINADA FARO PUNTA CALDERA.

SANTIAGO, 08 NOV. 2024

DECRETO EXENTO N° 47

VISTO:

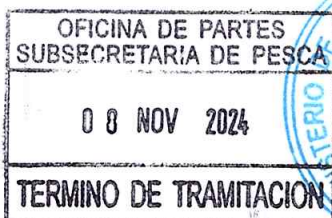
Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983 y el decreto N° 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que, mediante formulario ingresado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con fecha 26 de septiembre de 2017, identificada con el C.I. SUBPESCA N° 10.972 de 2017, por el Sindicato Independiente de Buzos Apnea de Recursos Bentónicos y Recolectores de Orilla e Históricos, solicita el establecimiento en la Región de Atacama, del área de manejo denominada **Faro Punta Caldera**.

3.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprueba el establecimiento del área de manejo ya individualizada, a través del Informe Técnico DAD N° 12/2024.



4.- Que, requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, éste se pronunció favorablemente a través del Oficio ORD /Z2/ N° 149/2022, de fecha 03 de noviembre de 2022.

5.- Que, se ha consultado a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, la cual se pronunció favorablemente a través del Oficio SS.FF.AA. D.AA.MM. ORD. N° 450 SSP, de fecha 25 de enero de 2024.

DECRETO:

Artículo 1º. – Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Faro Punta Caldera**, en la Región de Atacama, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

Planó Marítimo Costero III-12, Esc. 1:10.000, Dátum WGS-84.

VÉRTICE	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	27°	03'	54.95"	70°	50'	57.53"
B	27°	03'	23.47"	70°	51'	05.47"
C	27°	03'	00.05"	70°	51'	30.91"
D	27°	02'	48.31"	70°	51'	19.12"
E	27°	02'	56.62"	70°	51'	05.53"
F	27°	03'	00.86"	70°	51'	08.06"

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

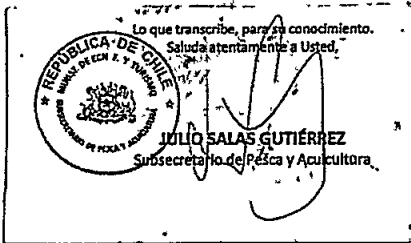
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA





ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **47** de este Ministerio, establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Faro Punta Caldera**, en la Región de Atacama, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas señaladas en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, **08** NOV. 2024